

1393

P/3593

Agosto 22/32

Proy. de ley que divide en 2 Cámaras una
Civil y Comercial y otra Penal el Dto.
Judicial de Santiago.-

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

15482

San José de las Matas, R.D.
Agosto 22 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Me es grato anexaros, con mi recomendación favorable, para vuestra aprobación y cumplimiento de los demás trámites constitucionales, á fin de que sea convertido en ley de la República, el proyecto de ley que restablece la división en dos Cámaras, Civil y Comercial la una, Penal la otra, del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3593

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: A partir del 1.º de Enero de 1933, el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago se dividirá en dos Cámaras; una Civil y Comercial y la otra Penal.

Párrafo :- La ley de Gastos Públicos para el año fiscal-administrativo 1933 consignará las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

DADA, etc. etc.-

rrj.-

Santiago, R. D.
Noviembre 3 de 1932.-

01436

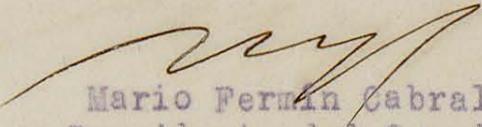
Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República,
San José de las Matas.

Honorable señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio No. 15482 del 22 de Agosto, 1932, y del proyecto de ley que restablece la división en dos Cámaras, civil y comercial la una, penal la otra, del Distrito Judicial de Santiago.

Pláceme participarle que al mencionado proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy y remitido a la de Diputados, para los fines constitucionales.

Con toda consideración, le saluda
muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

01/5694

Santiago, R. D.
Noviembre 3 de 1932.-

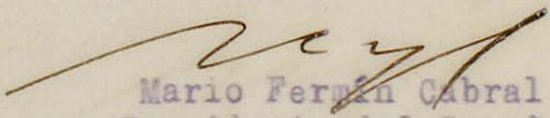
1135

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que restablece la división en dos Cámaras, Civil y Comercial la una, Penal la otra, del Distrito Judicial de Santiago, proyecto que fué sometido por el Poder Ejecutivo adjunto a su mensaje No. 15482.

De Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

20/1/3720

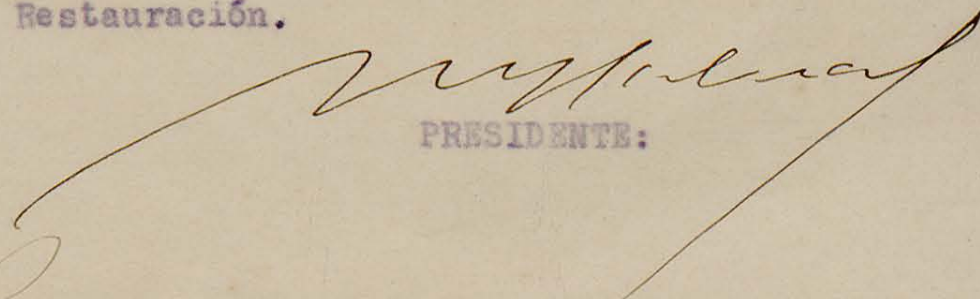
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- A partir del primero de Enero de 1933,
el Juzgado de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Santiago se dividirá en dos
Cámaras: una para la administración de la
Justicia Civil y Comercial y la otra para
la administración de la Justicia represiva.

ARTICULO 2.- Cada Cámara estará a cargo de un Juez y
provista de sus Secretarios respectivos,
nombrados de acuerdo con la ley, los cuales
disfrutarán de igual dotación mensual, respec-
tivamente, y deberán reunir las condiciones
exigidas por las disposiciones de las leyes
en vigor.

ARTICULO 3.- La Ley de Gastos Públicos para el año fiscal
administrativo 1933, consignará las apropia-
ciones necesarias para el cumplimiento de la
presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la
Ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional
del Poder Legislativo, a los tres días del mes de Noviembre
del año mil novecientos treintidos, año 89 de la Independen-
cia y 70 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:



92
LEGISLATURA ORD. de 1932

REGISTRADA AL No. 1631

1. Libro fecha.....

2. de asientos d, Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

3. copia de una

4. Hojas escritas en máquina razón de dos
aspectos interlineares

5. Santo Domingo, 3 de noviembre 1932

Mrs. Chumaceiro

Secretaria del Senado



[Large handwritten signature]